



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 14380 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 14380 fue debidamente notificada el 7 DE ENERO DE 2020

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 14380 de 11 DE DICIEMBRE DE 2019 queda debidamente ejecutoriada a partir del 22 DE ENERO DE 2020

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval
Revisó: Lulara



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014380 11 DIC 2019

«Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA de la POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID ofrecido bajo metodología PRESENCIAL en MEDELLÍN-ANTIOQUIA».

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.3.3 dispuso: «*La acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación*».

Que conforme a la Resolución 6105 de 12 de junio de 2019 el programa objeto del presente acto administrativo actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, en las condiciones allí previstas, por el término de 4 años.

Que en virtud de la normatividad expuesta y verificadas las condiciones previstas, es procedente la renovación de oficio del registro calificado del programa académico objeto de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de INGENIERÍA INFORMÁTICA de la POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID ofrecido bajo metodología PRESENCIAL en MEDELLÍN-ANTIOQUIA».

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 6105 de 12 de junio de 2019, el registro calificado por el término de 7 años al siguiente programa:

INSTITUCIÓN:	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:	INGENIERÍA INFORMÁTICA
TÍTULO A OTORGAR:	INGENIERO INFORMÁTICO
LUGAR DE DESARROLLO:	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
METODOLOGÍA:	PRESENCIAL
NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS:	166
NÚMERO DE ESTUDIANTES PRIMER PERIODO:	60

Artículo 2. Renovación de Registro Calificado. En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Artículo 6. Firmeza del acto administrativo. De conformidad con lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. 
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso 50866

TR





La educación
es de todos

Ministerio de Educación

Citación para Notificación personal.

13 de diciembre de 2019

2019-EE-202825

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Libardo Alvarez Lopera

Representante Legal

POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

Carrera 48 7-151

Medellín Antioquia

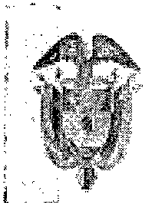
rectoria@elpoli.edu.co 3105133

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 014380 DE 11 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

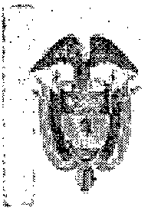
Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
27 de diciembre de 2019
2019-EE-212199
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Libardo Alvarez Lopera
Representante Legal
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Carrera 48 7-151
Medellín Antioquia
rectoria@elpoli.edu.co 3105133

PROCESO: Resolución 014380 DE 11 DIC 2019.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Libardo Alvarez Lopera.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 27 de diciembre de 2019, remito al Señor (a): Libardo Alvarez Lopera, copia de Resolución 014380 DE 11 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 014380 DE 11 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. TEL: 900 062 017

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 27/12/2019 15:10:24

Orden de servicios: 13028354



RA224959910CO

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NIT/C.C.T.: 899999001
Referencia: 2019-EE-212199 Teléfono: 2222800 Ext. 4401 - Código Postal: 111321200
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID-LIBARDO ALVAREZ
LOPERA
Dirección: CARRERA 48 7-151
Tel: Código Postal: 050022075 Código Operativo: 3333480
Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

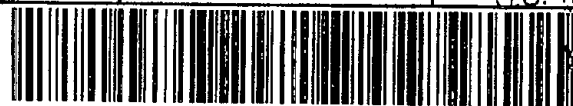
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener: SOBRE BLANCO
Observaciones del cliente: 5450

Table with columns for 'Causal Devoluciones' and 'Firma nombre y/o sello de quien recibe:'. Includes checkboxes for 'Rehusado', 'No existe', 'No reside', 'No reclama', 'Desconocido', 'Dirección errónea', 'Cerrado', 'No contactado', 'Aceptado', 'Fuerza Mayor'.

Handwritten signatures and stamps: '2020 ENE 03', 'JORGE ARTEAGA', 'ARCHIVO', 'CORRESPONDENCIA', 'C.C. 1.128.404.37'.

Vertical stamp: 1111 594 UAC CENTRO CENTRO A



11115943333499RA224959910CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 0 8000 0700 / Tel. contacto 658 472000. Más información: lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2019/Mo. TC. Res. No. 100017 de 2019. Fecha 02/08/2019.
El usuario dejó expresamente constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co antes de personalizar para probar la entrega del envío. Para agendar algún reclamo: serviciocliente@472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co